

Bolívar, 9 de Diciembre de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 3764/97

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1386/97

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por hasta los importes siguientes: DÓLARES ESTADOUNIDENSES (90% DEL MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO) CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (U\$S 418.500.-) y PESOS (10% DEL MONTO TOTAL DEL PRÉSTAMO) CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 46.500.-). Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arroje y estén autorizados por la Unidad Ejecutora Provincial del PFM.

ARTÍCULO 2°: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - PFM "Caminos para la producción - Región Centro - Este" N° 01307 y 01308.

ARTICULO 3°: Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una Cuenta Corriente Bancaria que a tal efecto abrirá el Municipio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4°: En garantía del préstamo aféctanse los recursos de coparticipación de los impuestos nacionales y provinciales que correspondan a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de Subpréstamo

ARTICULO 5°: El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.

ARTICULO 6°: Créanse las partidas e incorpóranse al Presupuesto los Recursos necesarios para atender el pago de a) Servicio de amortización e intereses del empréstito, y b) de existir, la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad amonte el período de ejecución del proyecto. El D.E. preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7°: El D.E., por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el artículo 2°) de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho procedimiento en quien corresponda. En el caso que se disponga concretar tal delegación autorízase al D.E. a encomendar al Municipio que se designe en la Zona de Crecimiento Común, la operatoria de pago a los proveedores que resultaren adjudicatarios en el proceso licitatorio que se realice para la adquisición de los equipos previstos para la ejecución del proyecto individualizado en el artículo 2°), en concordancia ello con el criterio sentado por el H. Tribunal de Cuentas en el expediente 5300 - 765/97 para lo cual - y modificándose lo expresado en el artículo 3° de la presente - los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en una cuenta corriente bancaria que se abrirá en el Banco de la Provincia de Bs As denominada "Proyecto Caminos para la Producción - Región Centroeste". Déjase establecido que los pagos que en cumplimiento de lo expresado en el párrafo que antecede se efectúen a los proveedores, serán por cuenta y orden del Municipio.

ARTÍCULO 8° La deuda total, tanto en dólares estadounidenses (U\$S), como en pesos (\$), será amortizada por el Municipio en veintiséis (26) cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a 180 días. Durante el período de gracia el Municipio pagará intereses cada noventa (90) días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La Tasa de Interés será del 10,5% anual, variable semestralmente según comunique la Unidad Ejecutora Provincial.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE CON
LA PRESENCIA DE LOS MAYORES CONTRIBUYENTES A LOS CINCO
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1997.

FIRMADO: MARTA OLIVERA

Secretaría HCD

HUGO GOÑI

Presidente HCD

ES COPIA

95 DE 19 97

MARTA OLIVERA
Secretaría H. C. D.
BOLIVAR